



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11077

28/04/2020

24722

AUTOR/A: BEL ACCENSI, Ferran (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que los procedimientos y sistemas aplicados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) son coherentes y proporcionados con la normativa y finalidad de la línea de avales.

Las entidades financieras pueden validar el aval para las operaciones por importe inferior a 50 millones de euros en cuanto tienen todos sus procedimientos completados y han comprobado que sus clientes cumplen con las condiciones de elegibilidad y requisitos establecidos, con el objetivo de canalizar sin dilación los recursos a sus clientes, especialmente a pymes y autónomos. Esta validación no requiere aprobación previa por ICO, pero se entiende sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se llevan a cabo para estas operaciones.

Madrid, 02 de junio de 2020